



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EXPROPIACIÓN
EJECUTANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI
EJECUTADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE FELIZA LACOUTURE
VIUDA DE ARIZA
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2021-00170-00

Visto el oficio proveniente del Juzgado Veinticuatro De Familia de Bogotá D.C., en el cual informa quienes son los herederos determinados de la señora FELIZA LACOUTURE VIUDA DE ARIZA, y en vista que en la demanda se dirigió solo contra los herederos indeterminados porque no se tenía conocimiento de ellos, no obstante, en el trámite procesal, se informa los nombres de los herederos de la referida causante que hacen parte del proceso de sucesión, el despacho considera necesario a voces del artículo 87 del CGP, integrar al contradictorio a los señores EDUARDO GREGORIO ARIZA LACOUTURE, MARÍA ROSA ARIZA DE BAENE, VILMA VIRGINIA MARÍA ARIZA LACOUTURE, HERNÁN ARIZA LACOUTURE, JOSÉ RAFAEL ARIZA LACOUTURE, ALEJANDRA MARÍA GIRALDO ARIZA, a efectos de que comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos, concediéndoles para ello el termino de tres (03) días hábiles, contados a partir de su notificación, la cual deberá realizar la parte demandante en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y los artículos 06 y 08 de la ley 2213 de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del CGP.

Como quiera que la señora ALBA MARINA ARIZA LACOUTURE (Q.E.P.D), falleció según el oficio proveniente del Juzgado de Familia de Bogotá, se requiere a la parte demandante, a fin de que aporte el registro civil de defunción de ella, y señale quienes son sus herederos determinados a fin de proceder igualmente a su vinculación, asimismo se le ordena aportar los registros notariales de nacimiento o una copia del auto de reconocimiento como herederos de la causante para lo cual se le otorga el termino de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

F.S.P.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0003b8a9ff90d0ffdf792a6523268d18c0b8df90d4e32bc884b1c77fa68ebbca

Documento generado en 20/10/2022 12:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>